idedok da ku del. Bospiski Arcieski Mosk io Alako



0 8 JUL 2020

Time OF de Julio He 2000

VISTO: El Expediente Administrativo Registro Nº 06789-2019, que contiene el Informe N° 007-2020/CS-LP N° 020-2019-HNDM, de fecha 02 de julio de 2020, mediante el cual se solicita la nulidad de oficio, del procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 020-2019-HNDM-1 - SUMINISTRO DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD, para el Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de vistos el Comité del Procedimiento Selección, solicita la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública Nº 020-2019-HNDM-1 - Suministro de Material de Bioseguridad;

Que, la Licitación Pública Nº 020-2019-HNDM-1, convocada por el Hospital, el 31 de caliciembre de 2019, para el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD", se vencuentra dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, vigente desde el lunes 16 de diciembre de 2019, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Nota Informativa Nº 1237-2020-EP-OEPE/HNDM, de fecha 26 de junio de ₿020 y Proveido N° 999-2020-OEPE/HNDM, la Directora Ejecutiva de la Oficina Éjecutiva Estratégico, otorg**ó el** CERTÍFICACIÓN Planeamiento DE PRESUPUESTARIO № 0000003222, para la LICITACIÓN PÚBLICA № 020-2019-HNDM -SUMINISTRO DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD, por el Monto de: S/ 3'498,969.54 Soles, para el AÑO 2020. Y, CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL Nº 022-2020-HNDM, para el AÑO 2021, por el monto de S/ 3'061,883.46 Soles. El mismo que asciende al monto programado y previsto de S/ 6'847,293.00 Soles:

Que, al monto programado y previsto de S/ 6'560,853.00 Soles, se debe restar, el ítem paquete 1- desierto, por el monto de S/ 114,820.20, (Informe N° 2709-2019-OL-HNDM, del 30.12.2019) en el cual no se presentó oferta valida; y, el ítem paquete 9, por el monto de S/ 262,178.40 (Informe N°2709-2019-OL-HNDM, del 30.12.2019), que se declaró nulo mediante Resolución Directoral Nº 082-2020/D/HNDM, de fecha 18 de junio de 2020. Quedando un monto programado y previsto por los 8 ítems paquetes de S/ 6'183,854,40 Soles (Informe N°2709-2019-OL-HNDM, del 30.12.2019);

Que, el Comité del Procedimiento de Selección, otorgó la Buena Pro, con fecha 26 de junio 2020, por los 8 ítems paquetes, por el monto total de S/6'997,939.08 Soles, sobrepasando miliaterio de Baluú en exceso la suma de S/ 437,086.08 Soles; HOSPITAL NACIONAL DUE DE MAYO

n 9 JUL. 2020

COSIA FIEL DEL ORIGINAL. El presente decumente es

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0 8 JUL 2020

LISETTE VARGAS HINDSTROZA

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 68.3 y 68.6, del artículo 68° del Reglamento, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, esta debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario, se rechaza la oferta. Presupuestos legales que no se han cumplido en el presente caso;

Que, los numerales 44.1 y 44.2, del artículo 44°, del TUO de la Ley, han dispuesto que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato;

Que, asimismo, en el numeral 9.1, del artículo 9°, y numeral 44.3, del artículo 44°, del TUO de la Ley, se ha establecido que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, en concordancia a lo expuesto, corresponde que se declarare de oficio la nulidad del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 020-2019-HNDM-1 —Suministro de Material de Bioseguridad, por haber contravenido los numerales 68.3 y 68.6, del artículo 68° del Reglamento, retrotrayéndolo hasta a la etapa de evaluación de ofertas;

Estando al Dictamen Legal N° 048-2020-ETAJS-OAJ-HNDM, de fecha 07 de julio de 2020, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado por la Resolución Ministerial Nº 696-2008/MINSA; y, la Resolución Vice Ministerial N° 0001-2020-SA/DMV-PAS, de renovación,





Lima 07 de JUNIO

a partir del 1 de enero de 2020, del encargo de puesto como Directora General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

E RESUELVE:

Jakt.

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Licitación Pública № 020-2019-HNDM-1 - SUMINISTRO DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD, de los Items Paquetes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, por contravenir las normas legales, retrotrayendolo a la etapa de evaluación de ofertas, por los fundamentos que se exponen en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, semita copia de la presente Resolución y de los respectivos antecedentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional "Dos de Mayo", a fin de que se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 3°.- El Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración debe disponer DE sque el Jefe de la Oficina de Logística, proceda con la publicación de la presente Resolución Sirectoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 4° - La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital http://www.hdosdemayo.gob.pe.

Registrese, comuniquese y publiquese;

ROSARIO DEL ACCORO KIYONERA OKAMOTO R. N. E. 72101

RDMKO/JJMA/HSC/ELVF/JEVT/jevt

STADINO JUNEVEN FISCHELVEN

Cat.

Straction General

Control Institucionet.

Stephan Junifora.

Control Institucionet.

Contro

MINISTERIO DE SALUO HOSPITAL NACIONAL 1908 DE MAYO El presente decumente es COPIA FIEL DEL ORIGINAL'

.

The second secon